



CONVENIO DE DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO EMPRESARIAL DEL ESTADO DE QUERETARO, SINDICATO PATRONAL COPARMEX, REPRESENTADO POR LA LIC. LORENA JIMENEZ SALCEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO COPARMEX QUERETARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CENTRO EMPRESARIAL COPARMEX”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR LA L.C. ELSA MARÍA GARCÍA CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESTATAL EN QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO FONACOT”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL CENTRO EMPRESARIAL COPARMEX QUERÉTARO” QUE:

- I.1. Su representado es un Sindicato Patronal de interés público, autónomo, apartidista y sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonios propios, legalmente constituido a través de la autorización y Registro de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, Qro.
- I.2. De conformidad a que uno de los objetos que rigen la vida del Centro Empresarial COPARMEX Querétaro, es el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de sus agremiados, la promoción del bien común y la justicia social entre los mexicanos a través del establecimiento y operación de un sistema económico de libre mercado con responsabilidad social, el fomento del conocimiento de deberes y derechos de los empresarios, su cumplimiento y ejercicio, realizando estudios, reuniones y formulando proyectos, cultivar relaciones **profesionales y sociales mediante el intercambio con otras asociaciones o Instituciones con objetivos similares, tanto nacionales como extranjeras, suscribiendo convenios y acuerdos para tales fines.**
- I.3. La Lic. Lorena Jiménez Salcedo en su carácter de Presidenta, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en los términos de los Estatutos que rigen la vida de este Sindicato patronal, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna a la presente fecha.
- I.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en C. Av. Fray Luis de León No. 1501, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro.

#### II. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1



**STPS**

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

- II.2.** El artículo 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.
- II.3.** Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con la escritura pública número 33,712 de fecha 16 de enero de 2011, ante la fe de Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número N/A con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- II.4.** Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- III.1.** Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados de "Centro Empresarial COPARMEX Querétaro" los beneficios del crédito que otorga **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.
- III.2.** Es de su interés, establecer conjuntamente los compromisos a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, entre sus agremiados del **"Centro Empresarial COPARMEX Querétaro"**, para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.
- III.3.** Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los agremiados del **"Centro Empresarial COPARMEX Querétaro"**
- III.4.** Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** - El presente Convenio tiene por objeto que el **"Centro Empresarial COPARMEX Querétaro"**, promueva entre sus agremiados, el crédito FONACOT para que **"EL**



**INSTITUTO FONACOT**", pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en sus agremiados y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

**SEGUNDA. DIFUSIÓN.** - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en difundir de los beneficios del crédito Fonacot tanto entre los agremiados del **"Centro Empresarial COPARMEX Querétaro"**, como en las oficinas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**. Para lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el **"Centro Empresarial COPARMEX Querétaro"**, los dará a conocer entre sus trabajadores, a través de diversos medios de comunicación disponibles y de acuerdo a sus políticas internas tales como: página web, correos electrónicos, leyendas en sus recibos de nómina, mediante sus medios digitales, redes sociales, circulares, boletines de prensa, entrevistas en radio, televisión, revista; y **"EL INSTITUTO FONACOT"** apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de **"EL INSTITUTO FONACOT"** o del **"Centro Empresarial COPARMEX Querétaro"**, será responsabilidad de **"LAS PARTES"** presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO FONACOT".** - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"EL INSTITUTO FONACOT"** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a los empleados de los agremiados del **"Centro Empresarial COPARMEX Querétaro"**.
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con el objeto de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

**CUARTA. COMPROMISOS DEL "Centro Empresarial COPARMEX Querétaro".** - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el **"Centro Empresarial COPARMEX Querétaro"** tendrán los siguientes compromisos:

- Envío de correo electrónico a empleados, agremiados y prensa comunicando el Convenio.
- Comunicado del Convenio en sus Redes Sociales.
- Envío de mailing a sus áreas internas invitando a gozar de los beneficios del crédito para sus trabajadores.
- Presencia en la firma electrónica durante los primeros tres meses tras la firma del Convenio.
- Presencia en sus boletines internos.
- Presencia en eventos internos y externos como: foros, expos, ferias, convenciones, etc.



- Coordinación con personal de **“EL INSTITUTO FONACOT”** para ir a afiliar y tramitar créditos in-situ al sitio de trabajo.
- Banner fijo en su página web y banner fijo en su intranet.
- Sección en intranet para trabajadores con información explicando qué es el Crédito FONACOT, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo.
- Protector de Pantalla fijo en su red de computadoras internas y/o pantallas (canal interno).
- Distribución de materiales gráficos electrónicos y/o físicos con la comunicación de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, los beneficios del crédito y los productos disponibles para los empleados de **“Centro Empresarial COPARMEX Querétaro”**.
- Espacio en su recibo de nómina para actualizar información periódicamente.

**QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, **“LAS PARTES”** tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre **“LAS PARTES”**.
- Adoptar aquellas acciones que **“LAS PARTES”** vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de **“LAS PARTES”**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión de los beneficios del crédito FONACOT.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.** - El personal designado por **“LAS PARTES”** para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende **“LAS PARTES”** asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** - La vigencia del presente Convenio será indefinida.

**OCTAVA. RELACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.** - **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a **“EL INSTITUTO FONACOT”** y al **“Centro Empresarial COPARMEX Querétaro”** como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. **“LAS PARTES”** en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de **“LAS PARTES”** es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.



**NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.** - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, el "**Centro Empresarial COPARMEX Querétaro**" y "**EL INSTITUTO FONACOT**" designan como responsables a:

I.- Por el "**Centro Empresarial COPARMEX Querétaro**": La Lic Lorena Jimenez Salcedo. Además de ser la persona para que les dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan.

II.- Por "**EL INSTITUTO FONACOT**": a la L.C. Elsa María García Carrillo, Directora Estatal en Querétaro.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** - Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "**LAS PARTES**", conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que "**LAS PARTES**" de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

El presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

**DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019.

POR EL CENTRO EMPRESARIAL  
COPARMEX QUERÉTARO

LIC. LORENA JIMÉNEZ SALCEDO  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
COPARMEX QUERETARO

POR “EL INSTITUTO FONACOT”

L.C. ELSA MARÍA GARCÍA CARRILLO  
DIRECTORA ESTATAL EN QUERÉTARO